Guadalajara de Buga, 19 de marzo de 2024

Señores
PROWORK S.A.S
NIT N° 900.372.493

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA**
Proceso Invitación Pública Mínima Cuantía SDI-1800-105-2024

Teniendo en cuenta el proceso de Mínima Cuantía de la referencia, cuyo objeto es **Contratar los servicios de diagnostico, examen y evaluación de los funcionarios de la planta central y administrativos de las instituciones educativas de la alcaldía municipal de Guadalajara de Buga, en cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y el programa de medicina preventiva del trabajo** Y de acuerdo a la propuesta por la empresa presentada, se ha efectuado la respectiva verificación y evaluación encontrando que la misma se ajusta a las necesidades y requerimientos de la entidad, por lo que atentamente le comunico que su oferta ha sido **ACEPTADA** y por ende se le **ADJUDICA** el proceso contractual SDI-1800-105-2024.

EL VALOR del contrato es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($58.000.000.00)** y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD NUMERO:	**2024.CEN.01.000151**
OBJETO DEL GASTO:	**2.3.2.02.02.009**
FUENTE:	1102 –Sobretasa gasolina se descontará la suma de $58.000.000
VALOR TOTAL DEL CDP:	**$120.735.000**
VALOR AFECTADO DEL CDP:	**$58.000.000**

FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos parciales según porcentaje de ejecución. Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura electrónica la cual deberá cumplir con lo establecido en la Resolución DIAN 000042 del 05/05/2022, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional

Powered by CamScanner

SECOP II.

EL PLAZO DE EJECUCION SERÁ DE NUEVE (09) MESES DIAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. Término que se contará a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de inicio, previo los trámites presupuéstales del caso.

LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO La supervisión será ejercida por la profesional especializada Líder de la Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo adscrita a la secretaria de Desarrollo Institucional, o quien ejerza sus funciones.

CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones que de él se derivan, pagará al Municipio de Guadalajara de Buga el diez (10%) por ciento del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que ele adeuden en desarrollo del contrato.

DE LA INDEMINIDAD El Contratista deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - secretaria de Desarrollo Institucional de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, de sus subcontratistas o dependientes y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato que se llegare a celebrar a razón del presente proceso.

GARANTIAS:

POR PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Se le solicitara el contratista constituir póliza única de garantía por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo de este, más 3 años más contados a partir de la expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015) y (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021).

DE CUMPLIMIENTO Se le solicitara el contratista constituir póliza única de garantía Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo de este y por cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015) y (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021).

CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS Se le solicitara el contratista constituir póliza única de garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo de este, más 4 meses más contados a

Powered by CamScanner

partir de la expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015) y (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021).

EXTRACONTRACTUAL: Se le solicitara el contratista constituir póliza única de garantía por un valor equivalente 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de este, más 4 meses más contados a partir de la expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015) y (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021).

Cordialmente,

ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal de Buga

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alejandra María Canizales Marín	Profesional Universitario	
Revisó	Camilo Cervera Villalobos	Secretario Desarrollo Institucional (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Powered by CamScanner